

noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.902-

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-23449/71.  
Origen de la línea: Apoyo 30 bis, línea a E. T. 209 «Antoll». Final de la misma: E. T. 355 «Canaletas».  
Término municipal a que afecta: Sardanyola.  
Tensión de servicio: 6 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,136.  
Conductor: Cobre; 16 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Uno de 75 KVA.; 6/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.899-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. Mas Pou, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:  
Origen de la línea: Apoyo s/n de la línea a E. T. Lladó.  
Final de la misma: En la E. T. Mas Pou.  
Término municipal a que afecta: Navata.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.  
Longitud en kilómetros: 1,46.  
Conductores: Aluminio-aceró de 13,80 milímetros cuadrados de sección.  
Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.  
Estación transformadora:  
Tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, con transformador de 30 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 13 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.333-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa para aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, Decreto 2619/1966 y del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
b) Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 33-39.

c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Bomba.

Final: Apoyo número 15 de la línea Solarillo.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterráneas.

Longitud en kilómetros: 1,070 y 0,970.

Tensión de servicio: 20/8 kV.

Conductores: Cable subterráneo de 3P de 3 (1 x 150 milímetros cuadrados), aluminio, de 12/20 kV.

Capacidad de transporte: 2.500 kVA. c/u.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 1.833.880 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Sustitución de las líneas aéreas a 20/8 kV. Circunvalación Sur y Solarillo, por dos líneas subterráneas.

g) Referencia: 1.379/A.T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, Comisaría de Aguas del Guadalquivir y «Tranvías Eléctricos de Granada», salvo en lo que se opone a los artículos 14 y 28 del Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 17 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—2.927 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se corrige error y se complementa la resolución recaída el 21 de mayo de 1971 en el expediente 1.328/A. T.*

Por resolución de 21 de mayo de 1971 (publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 30 de mayo de 1971 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1971) se autorizó administrativamente, se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró de utilidad pública la instalación de una caseta con transformador de 100 kVA., denominada «Ávila», en Cerrillo de Maracena, de la que es titular «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

De conformidad con el artículo 111 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, se corrige el error de hecho de tal resolución al hacer constar que el término municipal de ubicación de esta caseta de transformación es el de Maracena, ya que corresponde al de Granada.

A tenor del párrafo 4 del artículo 53 del mismo texto legal, se ha procedido a subsanar el defecto de tramitación, habiéndose recabado y obtenido condicionado al Ayuntamiento de Granada, procediendo dictar resolución complementaria en el sentido de que se observará el mismo salvo la cláusula de precario que contiene, ya que se opone a los artículos 7 y 10 de la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas) y 14 y 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (Reglamento de esta Ley).

Granada, 21 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—2.923-C.